**HONORABLES MIEMBROS DEL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I y II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en los artículos 37, 40, 87 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, someto a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno la Siguiente para que **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL EJECUTAR ACCIONES EN EL ANDADOR PEATONAL QUE VA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN AL CRUCERO CON LA AV. GOBERNADOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL”.**

Lo anterior de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés. Este mismo artículo en su fracción III, inciso h), se establece que la seguridad pública es uno de los servicios públicos a cargo del Municipio.

II. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción V y X establece la obligación de los Ayuntamientos de cuidar la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo, así como la de atender la Seguridad Pública del Municipio.

IV. La Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en su artículo segundo, establece que la seguridad pública es una función gubernamental que se presta de forma institucional por el Estado y los Municipios, que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos.

V. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 213 señala que la estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias; además en su artículo 214 fracción XII puntualiza que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con “Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura”.

VI. Asimismo el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande señala en las fracciones XVI y XX del artículo 62 que corresponde a la Dirección de Policía Vial:

* Colaboración en los centros educativos de distintos niveles para el diseño de seguridad vial dando preferencia a la movilidad no motorizada;
* Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad, sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Competentes;

VII. El Artículo 63 numeral 2 inciso k) indica que será función de la Jefatura de Infraestructura Vial el realizar los estudios necesarios para la implantación de los trabajos de señalización horizontal con el balizamiento de calles y machuelos en donde la vialidad lo requiera.

IX. El artículo 202 fracciones III y V, del multicitado reglamento señala las atribuciones de la Dirección de Obras Públicas, entre las que destaca, coadyuvar con las dependencias municipales y dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen; y coordinar el programa anual de obras públicas municipales, además de vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública.

**CONSIDERANDOS**

I. Es obligación de la autoridad municipal otorgar bienes y servicios que garanticen seguridad a las personas, pues la poca atención que se destina a la vía pública despliega una serie de riesgos para estas, principalmente para los transeúntes, ya que es difícil desplazarse por las calles de la ciudad sin encontrarse vialidades donde no se existen banquetas, sin mobiliario urbano o árboles y maleza que obstaculizan la movilidad y no garantizan la seguridad, así como falta de iluminación en los espacios públicos.

II. El pasado 09 de octubre, recibí un oficio signado por estudiantes del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán[[1]](#footnote-1), en el cual me exponían diversas problemáticas que aquejan a la comunidad estudiantil, por tal motivo ese mismo día los acompañé a realizar un recorrido por el andador que los lleva a su institución educativa y en las inmediaciones de la misma, lugar en el que pude constatar que en ese momento existía la siguiente problemática:

A). Por todo el trayecto del camino peatonal se encuentra con maleza, la cual por su altura genera poca visibilidad incrementando la inseguridad al transitar por él.

B). Un tramo del andador, aproximadamente 50 metros antes de llegar al puente de las vías férreas, bajo este puente y el puente de la autopista, los estudiantes y quienes utilizan la vialidad, están obligados a transitar por un acotamiento de terracería.

C). Existen deficiencias en el alumbrado, no se encuentran funcionando las lámparas ubicadas en los puentes mencionados en el punto anterior y faltan más luminarias en el trayecto que va del crucero de la Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez hasta el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.

D). Derivado de los hechos en los que localizaron el cuerpo sin vida de una joven estudiante del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, la comunidad estudiantil tiene temor de ser víctimas de algún hecho delictivo ya que señalan que existe poca presencia de elementos de Seguridad Pública Municipal en zona, esto independientemente de la causa de la muerte.

III. Ahora bien, para garantizar la seguridad, la vida y la integridad física de los alumnos que cursan sus carreras en el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, resulta necesaria la elaboración de un proyecto integral que contenga por lo menos:

1. La construcción del tramo faltante del andador peatonal que va al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán de aproximadamente 50 metros (medida solo de referencia puede variar) antes de llegar al puente de las vías férreas, bajo este puente y el puente de la autopista.
2. Instalación de dispositivos reductores de velocidad (bollas o topes) y señalética vial en el Crucero de la Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez en su entronque con Carretera Estatal El Grullo Ciudad Guzmán con la finalidad de brindar mayor seguridad dicho cruce a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán

Con relación a lo anteriormente planteado, es importante destacar que entre las funciones primordiales del municipio está el garantizar la seguridad, condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar; y la movilidad segura, cómoda y accesible, siendo estos derechos humanos jurídicamente tutelados, por lo que de llevarse a cabo el fin de las acciones narradas, se estaría impulsando su cumplimiento dentro de nuestro estado de derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87, numeral 1, fracción II y con fundamento a los artículos 91 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Por conducto del Presidente Municipal instrúyase a la Dirección de Obras Públicas para que realice los procesos jurídico administrativos para planeación y ejecución de la obra para la construcción del tramo faltante del andador peatonal que va al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán de aproximadamente 50 metros (medida solo de referencia puede variar) antes de llegar al puente de las vías férreas, bajo este puente y el puente de la autopista, instrumento que deberán presentar a este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir del de aprobación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Por conducto del Presidente Municipal instrúyase a la Comisaria General de Seguridad Pública y Policía Vial para que, de manera inmediata incremente sus rondines y presencia en el trayecto del andador peatonal que va del Crucero de la Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez al Instituto Tecnológico de Zapotlán el Grande y en el exterior del plantel educativo principalmente en los horarios de ingreso del turno matutino y salida del turno vespertino de esta comunidad estudiantil.

**TERCERO:** Por conducto del Presidente Municipal Instrúyase a la Dirección Operativa de Policía Vial y a la Jefatura de Ingeniería Vial instale dispositivos reductores de velocidad (bollas o topes) y señalética vial en el Crucero de la Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez en su entronque con Carretera Estatal El Grullo Ciudad Guzmán con la finalidad de brindar mayor seguridad dicho cruce a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, informando a este pleno en un término de 60 días naturales las acciones implementadas, para el cumplimiento del presente punto de acuerdo

**CUARTO:**. Notifíquesele al Presidente Municipal para que por su conducto se instruya a las áreas correspondientes las acciones aprobadas en los puntos de acuerdo del presente acuerdo económico de Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

**“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**A 30 DE OCTUBRE DE 2023**

**L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**

**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**.

*EJSB/krag*

1. Anexo copia del oficio. [↑](#footnote-ref-1)